



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de febrero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)*

En consideración a lo puesto en conocimiento por la parte demandante señor CAMILO ANTONIO SANTIAGO SANCHEZ por intermedio de su apoderado, en el sentido de la demandada señora ALEXIS PACHON CAGUA trasladó su residencia junto con el niño NICOLAS SANTIAGO PACHON, a la ciudad de Medellín, lo que ha imposibilitado ejercer las visitas reguladas provisionalmente en este asunto, a favor de su menor hijo, por lo que solicita modificación e indica la forma como las pretende.

Así las cosas, siendo procedente, se modifican las visitas para establecerlas de la siguiente forma, siguiendo como provisionales:

1. La totalidad de las vacaciones de Semana Santa de 2023, esto es, del 2 al 9 de abril, debiendo regresar al niño a la residencia de su progenitora, en horas de la mañana de ese último día.

2. De las vacaciones escolares de mitad de año de 2023, desde el 25 de junio al 2 de julio, obligándose el padre a regresar al niño a la residencia de su progenitora, en horas de la mañana de ese último día.

3. Vacaciones semana de receso de 2023, desde el 8 al 14 de octubre, con la misma advertencia anterior.

4. No se dispone regulación respecto de las vacaciones escolares de fin de año dado que el día 29 de noviembre de 2023, hora 09:00 a.m. se encuentra programada la audiencia de trámite dentro de la que se dirimirá el asunto.

Póngase en conocimiento del extremo pasivo la anterior determinación para evitar incumplimientos.

Proceso: REGULACION DE VISITAS
Demandante: CAMILO ANTONIO SANTIAGO SANCHEZ
Demandado: ALEXIS PACHON CAGUA
500013110002-2022-00288-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e00740b8d082fee28679fb3a15a0b2aafa7d895664fa48cdb5378353f90bd3a

Documento generado en 28/02/2023 01:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>